

resultados, suelen frecuentemente recaer en los mismos que cuentan recoger los frutos de esas competencias.

Para asegurar pues un buen servicio farmacéutico es indispensable además de las condiciones personales del profesor garantizarle por medio de una remuneración suficiente el reintegro de los desembolsos que se vea obligado a hacer y la conveniente retribución de su trabajo personal.

Contrayendo estas observaciones al suministro de medicamentos para los pobres, dicho queda que es altamente inconveniente y peligroso adjudicar este servicio facultativo en manos del profesor de conciencia más relajada como dice el Consejo de Sanidad del Reino en el dictamen que se inserta en las P. O. de día y veí de Julio de mil ochocientos veintay uno. Por otra parte este medio de suministro de medicamentos está prohibido terminantemente por la P. O. citada y por otras disposiciones legales.

El sistema de concurso o subasta limitada está pues lejos de hacer desaparecer los inconvenientes y peligros que podría traer el suministro de medicamentos y sin violencia debe considerarse comprendido si no en el texto en el espíritu a lo menos de esas disposiciones que prohíben la subasta de medicamentos y de las que determinan las condiciones y garantías que deben exigirse al farmacéutico para el suministro de los mismos.

El servicio farmacéutico debe excluirse pues de la subasta por que la falta de cumplimiento de sus obligaciones es muy difícil de notar y más difícil de probar si el deliciente



*[Handwritten signature]*